	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		CONTRALORIA AUXILIAR OPARA EL CONTROL FISCAL

Santa Marta, D. T. C. e H, 12 de enero de 2024

Doctora
VERÓNICA SANCHEZ POLO
 Jefe
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 E. S. D

**ASUNTO: INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE
 DENUNCIA RADICADA BAJO EL No. Q-47-23-0003 DE LA E. S. E.
 HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO DE EL PIÑÓN – MAGDALENA.**

Respetada doctora:

Para su conocimiento y fines pertinentes, a través del presente escrito, hago entrega del Informe de Estudio e Investigación de la Denuncia Radicada bajo el número Q-47-23-0003 llevada a cabo en la E. S. E. Hospital Local San Pedro de El Piñón - Magdalena.


El informe consta de Trece (13) Folios.

Cordialmente,


PLINIO CANDANOZA SOTO
 Profesional Universitario
 Coordinador Auditoria

Recibi!
 Carolina Planeta C.
 12/01/2024.


Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA
CENTRO DE SALUD TIOGOLLO DE EL PIÑON – MAGDALENA
RADICACION Q-47- 23-0003
VIGENCIA 2023

C. G. D. M

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


**INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA
ESE CENTRO DE SALUD TIOGOLLO EL PIÑÓN – MAGDALENA**

RADICACION Q-47- 23-0003

VIGENCIA 2023

Contralor General del Magdalena:	ALBERTO MARIO GARZON W.
Jefe Oficina	VERONICA SANCHEZ POLO
Representante Legal de Entidad Afectada	WILDER LAGARES GULLOZO
Profesional Evaluador	PLINIO CANDANOZA SOTO

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**EVALUACION TECNICA DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA
Q-47- 23-0003 E. S. E. HOSPITAL SAN LOCAL SAN PEDRO DE EL PIÑÓN -
MAGDALENA**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.


Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2°. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9°. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8°. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide las Resoluciones Nos. 279 de 2022 y 037 de 2023, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

la satisfacción del ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

ANTECEDENTES.

El día 17 de enero de 2023, ingreso a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, vía correo electrónico, Denuncia contra la E. S. E. Hospital San Pedro de El Piñón.


HECHOS.

Lo constituye la denuncia interpuesta en esta Entidad por el señor FABÍAN DIAZ PLATA, Representante a la Cámara por el Departamento de Santander, en la que señala haber recibido denuncia por parte de los habitantes de la vereda Tiogollo del Municipio de El Piñón por irregularidades en la infraestructura del Puesto de salud que funciona en dicha vereda.

Indican los habitantes que, actualmente el puesto de salud se encuentra cerrado debido a su mal estado y actualmente se está prestando el servicio de salud en una casa la cual fue autorizada por la secretaria de salud Departamental.

De igual manera señalan que se encuentran cansados de la corrupción en el manejo del presupuesto, la contratación y la mala administración que se está manejando dentro de la institución durante varios años por lo que solicitan la intervención de las

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

entidades correspondientes, ya que no han dado solución a la problemática que vive la vereda.

Como Petición Especial, el denunciante solicita a este ente de control, adelantar las investigaciones fiscales que considere pertinentes, frente a los hechos denunciados y que de existir irregularidades aplicar las sanciones correspondientes.

PROCESO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA.

Atendiendo la petición hecha por el señor FABIA DIAZ PLATA y para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-23-0003, se dio traslado a la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal de la Contraloría del Departamento del Magdalena, para que fuera atendida dentro del Plan de Vigilancia de Control Fiscal (PVCF) vigencia 2023.


En cumplimiento de lo anterior, la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a través de sus auditores, ordenó y llevó a cabo la práctica de investigación de los hechos denunciados.

LIMITACIONES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA DENUNCIA:

En desarrollo de este proceso de verificación de los hechos denunciados se presentaron serias limitaciones que no permitieron cumplir a cabalidad y llevar a feliz término dicho proceso. Entre estas se destacan:

- La insuficiencia de recurso humano que integraron la Comisión Auditora, toda vez que solo se comisionó a 2 funcionarios para llevar a cabo dicho proceso, que se adelantó de manera simultánea con las auditorías a la Alcaldía, Personería, Concejo y la E. S. E. San Pedro, todas del Piñón.
- El poco tiempo disponible para realizar dichos procesos, toda vez que solo se asignaron nueve (9) días hábiles para llevar a cabo, tanto las auditorías a las cuatro entidades como las denuncias de la E. S. E. San Pedro.
- No se pudo realizar una visita al Centro de Salud, teniendo en cuenta las limitantes anteriores, así como también la dificultad para el traslado al Corregimiento de Tiogollo debido a su lejanía y al mal estado de las vías de penetración al mismo.

Elaborado por: Plinio Caudanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sobre el Centro de Salud de Tiogollo, es preciso anotar, que este se encuentra adscrito a la E. S. E. Hospital Local San Pedro, que es una Empresa Social del Estado de I nivel de atención de carácter público, descentralizada del orden municipal con jurisdicción en el municipio de El Piñón – Magdalena.

ANÁLISIS Y RESULTADOS DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En desarrollo del proceso de investigación encomendado a la Comisión Auditora y con el objeto de verificar los hechos denunciados se recaudó información documental, entre estas, imágenes del estado del Centro de Salud e información suministrada por la alcaldía Municipal de El Piñón.

En ese orden se recaudaron pruebas del estado de deterioro en que se encuentra el Centro de Salud de Tiogollo como también los resultados del informe de la auditoría llevada a cabo por la Secretaria de Salud Municipal de El Piñón, teniendo en cuenta que la E. S. E. San Pedro y, por ende, el Centro de Salud, están bajo su jurisdicción:


En ese orden, en el contenido del informe de auditoría se da a conocer el estado de abandono en que se encuentra el Centro de salud, evidenciado en el deterioro de sus instalaciones, la falta de mantenimiento del mismo y la carencia de dotación para la atención en salud de la población objeto.

En apartes del informe se señala: "...que la actual infraestructura de los consultorios no es la adecuada debido a que no se cuenta con: las condiciones y estándares de calidad requeridos para brindar atenciones médicas (consultas)".

Refiere igualmente el informe, que uno de los consultorios inspeccionados "...se encuentra en condiciones deplorables, lavamanos y escritorios, camilla, pisos en mal estado, guardianes de seguridad rebosados, además presenta insuficiente iluminación y ventilación. En estas condiciones reciben consulta las personas mayores, mujeres embarazadas y niños de esta localidad "Manifestó la persona entrevistada", es un riesgo brindar atención en estas condiciones".

Asimismo, señala, que ante el mal estado que presenta el centro de salud y el incumplimiento de los estándares mínimos de calidad es un riesgo representativo para que este continúe abierto y la comunidad reciba los servicios de salud.

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Finalmente, en su informe de auditoría, la Secretaria de Salud Municipal expresa que, teniendo en cuenta la realidad institucional, se recomienda el cierre inmediato del centro de salud toda vez que no ofrece garantía de calidad y salubridad para la prestación del servicio de salud a la comunidad.

De igual manera, la Veeduría Ciudadana de Tiogollo, en escrito dirigido al Ministerio de Salud, ponen de manifiesto esta problemática, señalando entre otros lo siguiente: *"El foco de nuestra problemática radica en que el lugar "Puesto de Salud" donde se presta el servicio no está en óptimas condiciones; es un lugar el cual tiene agrietamientos en su estructura, las paredes, pisos, techos, puertas y ventanas están en mal estado, no tiene baterías sanitarias aptas, no cuentan con servicio de agua potable las 24 horas y por último, no cuentan con camillas ni otros materiales e insumos necesarios para la prestación del servicio"*. Finalmente señalan, *".... que el puesto de salud no es un lugar apto para la prestación del servicio de salud"*.


Al mal estado de la infraestructura se suma el desorden en las historias clínicas, las cuales no se encuentran archivadas en lugares apropiados lo que ha provocado su deterioro. De igual manera presenta problemas en cuanto a la disposición final de residuos hospitalarios y por ende, el incumplimiento de la política ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

A lo anterior se suma la visita de Inspección Vigilancia y Control "IVC" realizada por un grupo de profesionales de la Secretaría de Salud Departamental en atención a un requerimiento de la Supersalud. Al término de la visita se suscribió la respectiva Acta entre los funcionarios de dicha Secretaría y los Pertenecientes a la Administración Municipal de El Piñón; entre estos últimos, la Secretaria de Salud Municipal y la Gobierno. Se contó igualmente con la presencia del Personero Municipal y un Concejal del Municipio.

Como resultado de dicha visita se pactaron unos compromisos, entre los que se destacan:

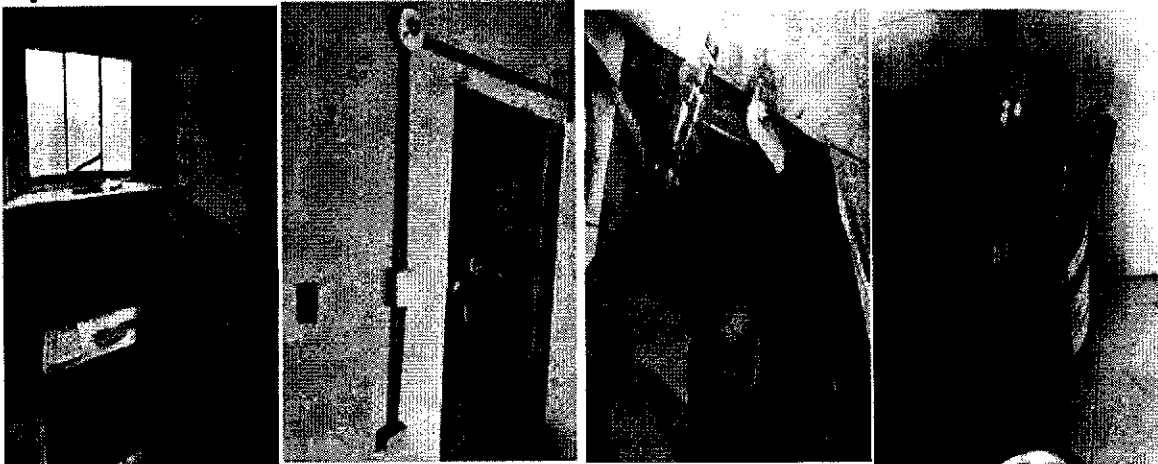
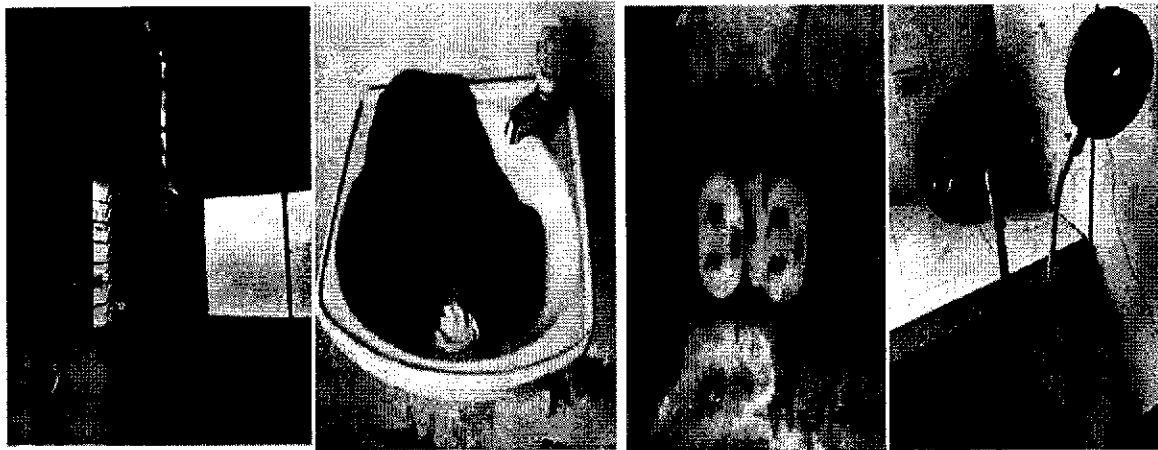
- Plan de Contingencia para la atención en salud de las rutas materno perinatal, P y P y cardiovascular teniendo en cuenta que la población debe trasladarse al municipio de Pivijay para recibir la misma.
- Organizar y archivar las historias clínicas en lugares adecuados.
- Adelantar las acciones correspondientes para la correcta disposición final de los residuos sólidos hospitalarios.

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Realizar diseños arquitectónicos del Puesto de Salud para gestionar su aprobación ante las entidades competentes.

En las imágenes que se muestran a continuación y que ratifica todo lo antes expuesto, se observa el alto grado de deterioro, de abandono e inadecuado para la prestación de servicios de salud, que presenta el Centro de Salud de Tiogollo en el Municipio de El Piñón – Magdalena.



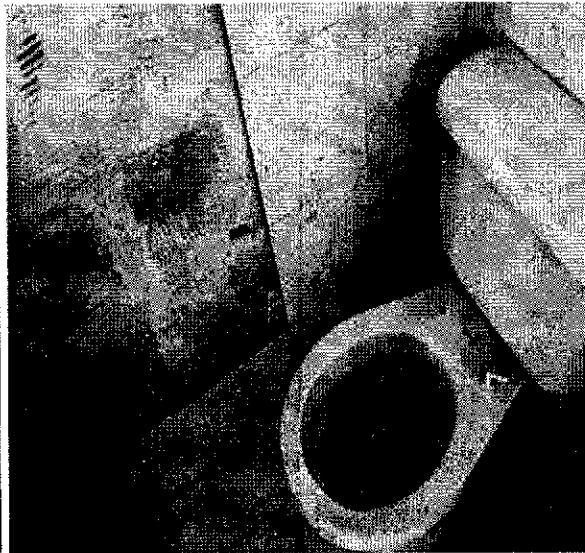
Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

COMUNICACIÓN EXTERNA

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**




Elaborado por: Plinio Candanoza Soto

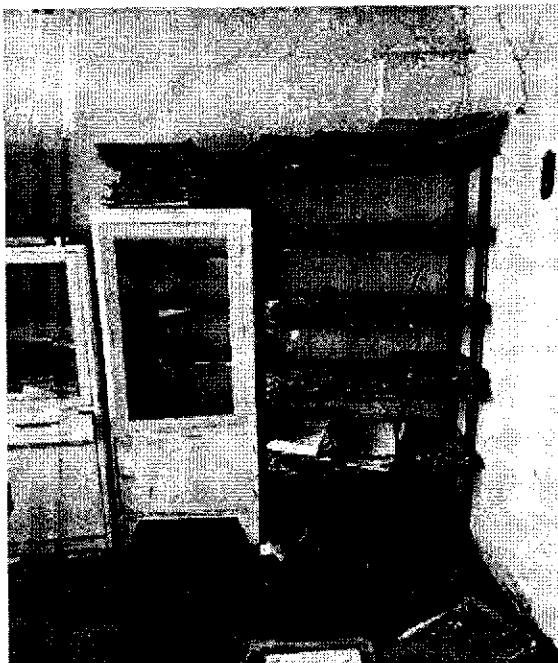
Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA




En vista de las razones antes expuestas sobre las malas condiciones que presenta el Centro de Salud de Tiogollo, lo inadecuado del mismo para la prestación de los servicios de salud, el incumplimiento de los compromisos pactados y la indiferencia o falta de interés en darle solución a esta problemática, tanto de la de la administración municipal de El Piñón como de la E. S. E. San Pedro, SE ORDENO el cierre de dicho Centro de Salud en el año 2022.

Como medida alternativa y con el fin de que no se paralizara la prestación de los servicios de salud, se habilitó una vivienda en el Corregimiento de Tiogollo, lugar desde donde se ha venido prestando el servicio de salud, desde el cierre en el 2022 hasta la fecha.

De acuerdo con lo indagado, solo se presenta la atención de consulta externa una vez a la semana por un médico general adscrito a la E. S. E. San Pedro de El Piñón, que presta sus servicios en el Centro de Salud de Cantagallar y que tiene penetración en el Centro de Salud del Corregimiento de Tiogollo.

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INEXISTENCIA DE INVERSIONES EN OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, DE EQUIPOS Y DEMÁS, EN EL CENTRO DE SALUD DE TIOGOLLO

En desarrollo del proceso de investigación se pudo establecer que, durante los años 2020, 2021, 2022 y Primer Semestre 2023, tanto la Alcaldía Municipal de El Piñón como la E. S. E. Hospital Local San Pedro, no llevaron a cabo obras de reparación ni mantenimiento de la edificación del centro de salud como de la dotación y equipos utilizados en la prestación de servicios, muy a pesar de la problemática que, en materia de infraestructura, salubridad y de gestión ambiental presenta el citado centro de salud y de los compromisos pactados en el año 2021.

Ello denota la falta de voluntad y de intereses de ambas entidades de sacar adelante el Centro de Salud de Tiogollo.

MANEJO DEL PRESUPUESTO Y LA CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN PEDRO


En apartes del escrito de los hechos denunciados, el Representante Fabián Díaz Plata, con relación al sentir de la comunidad del Corregimiento de Tiogollo, señala en el numeral tercero de la denuncia, lo siguiente:

*“**TERCERO:** Finalmente indican que se encuentran cansados de la corrupción en el manejo del presupuesto, la contratación y la mala administración que se está manejando dentro de la institución durante varios años por lo que solicitan la intervención de las entidades correspondientes, ya que no han dado solución a la problemática que vive la vereda”*

Con relación a este hecho, sobre el manejo del presupuesto y de la contratación en la E. S. E. Hospital Local San Pedro de El Piñón, entidad a la cual se encuentra adscrito el Centro de Salud de Tiogollo, es preciso anotar, que en cumplimiento del Plan General de Auditoría 2023 y en atención a las denuncias interpuestas ante este de control fiscal, se llevó a cabo Proceso de Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Contractual, Vigencia 2022 y de Verificación de Denuncia, en dicha entidad hospitalaria.

Como resultado del mencionado proceso auditor se determinaron Tres (3) hallazgos de presunta Incidencia Fiscal en contratación, con un presunto Detrimiento

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Patrimonial del orden de Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos (\$ 54.000.000) y Dos (2) hallazgos de presunta Incidencia Sancionatoria. Estos fueron trasladados a las instancias correspondientes.

Se conminará a la Alcaldía Municipal de El Piñón y a la Gerencia de la E. S. E. Hospital Local San Pedro, para que, en el término de un mes, presente un plan que contenga las acciones tendientes a darle solución a la problemática que presenta el Centro de Salud de Tiogollo.

Por otro lado, es bueno anotar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la función de la Contraloría está encaminada a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, estableciendo lo siguiente:


ARTÍCULO 267. *“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”.*

“El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control”.

Así mismo, el Decreto 403 de 2020, en su art. 2, trae a colación la definición del control fiscal, indicando expresamente lo siguiente:

“Control fiscal: *Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de*

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establecen la Constitución Política y la ley. (Negrilla fuera del texto original)".

De igual manera, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

En ese orden, en ejercicio de nuestra función fiscalizadora y dentro del proceso de investigación de los hechos denunciados, a través del presente informe, se ha surtido el trámite de la Denuncia Q-47-23-0003 de la E. S. E. Hospital Local San Redro de El Piñón – Magdalena.

Atentamente,



PLINIO CANDANOZA SOTO
Profesional Universitario

Elaborado por: Plinio Candanoza Soto	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina